

Tema: Estudio factibilidad y análisis p/ construcción playa de estacionamiento p/ camiones.

Fecha: 03/05/06

## ORDENANZA N° 2198/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los vehículos de tracción pesada, desde hace tiempo, se han constituido como un problema a resolver;

Que el Concejo Deliberante, a través de la Minuta de Comunicación N° 16/05, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo perentorio, que enviara informes por escrito a este Cuerpo, en donde se detallaran las razones del incumplimiento de la Resolución N° 05/93, referente a estudios de costos y factibilidad de construcción de una playa de estacionamiento para camiones;

que casi siete (7) meses después de vencidos los plazos, el municipio ensayó una suerte de respuesta y la misma redundó sobre la entrega de predios fiscales a empresas privadas, las cuales supuestamente llevarían adelante la construcción de playas de estacionamiento para camiones, instando a los Concejales a "dar por resuelta la temática abordada";

Que hoy la realidad nos indica que la temática no ha sido abordada y mucho menos resuelta por parte del municipio, teniendo en cuenta que en nuestra ciudad, a diario se puede observar a gran cantidad de camiones, estacionados en los predios de las estaciones de servicio ubicadas en calle El Cano y en la intersección de las arterias Islas Malvinas y Catamarca;

Que en la nota N° 09/06, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se hace mención de las firmas "El Patagón Neumáticos S.R.L", y Rapiflet, entre otras empresas, a las que se les habrían adjudicado predios y a la fecha nos encontramos con que la firma "El Patagón Neumáticos S.R.L", habría alquilado a la empresa HUNOIL las instalaciones que se encuentran en el terreno que le fuera adjudicado por la Municipalidad de Río Grande;

Que el transporte Rapiflet, caso muy particular si los hay, lo único que ha realizado en el predio fue el cercado del mismo, ya que sus depósitos siguen funcionando en una zona residencial de la ciudad, lo que podría constituirse en una situación irregular;

Que es indudable que el municipio ha equivocado el camino y la situación de los transportes de cargas todavía no ha sido resuelta, es hora entonces que el Departamento Ejecutivo Municipal tome cartas en el asunto y definitivamente decida darle una solución a esta problemática.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice en un plazo de sesenta (60) días corridos de aprobada la presente, un estudio de factibilidad y análisis de costos sobre la construcción de una playa de estacionamiento para camiones, la cual deberá estar ubicada en el Parque Industrial.

Art. 2º) El estudio solicitado en el artículo 1º de la presente, deberá ser realizado con personal municipal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual deberá contar con las siguientes especificaciones:

- a) Estacionamiento para treinta (30) camiones y traillers (semiacoplados)
- b) Muro o cerco tipo vallado olímpico de cuatro 4 mts. de altura
- c) Baños incluyendo duchas.
- d) Sala de estar que cuente con la instalación de una cocina y piletas donde se pueda realizarse el lavado de vajilla.
- e) Salas para guardias y/o serenos
- f) Línea telefónica.
- g) Iluminación en toda la extensión del predio
- h) Oficina para Aduana y Bromatología

Art. 3º) En el estudio deberá considerarse el cobro de un canon de uso a los efectos de solventar los gastos de mantenimiento de la playa de estacionamiento.

Art. 4º) Una vez concluido el estudio de costos y la factibilidad de construcción de la playa de Estacionamiento para camiones, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos enviará al Concejo Deliberante una copia de dicho estudio.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2006.  
Fr/OMV